



GOBIERNO DE CHILE  
GOBERNACIÓN PROVINCIAL  
ÑUBLE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1429.-  
MAT: Autoriza acto publico, en el marco de LEY  
18.700.-

CHILLAN, 27 NOV. 2009

**TENIENDO PRESENTE:**

La solicitud presentada por Sr. Victor Benavente Fonseca, Coordinador de Campaña de Sr. Eduardo Frei Ruiz-Tagle , candidato Presidencial ,en el marco del periodo de propaganda electoral contemplado en Ley Orgánica 18.700 de Votaciones Populares y Escrutinios, para efectuar

- 1.- Acto de campaña en Población Vicente Pérez Rosales, en el anfiteatro ubicado en Ruiz de Gamboa y Real Audiencia, el día 28.11.2009, en horario de 10:00 a 18:00.-
- 2.-Caravana de vehículos, el día 28.11.2009, en horario de 15:00 a 22:00 Hrs, por el siguiente recorrido:

INICIO: Bulnes con Av. Ecuador, continuando por Paso sobre nivel, Antartica Chilena, Zañartu, Ruiz de Gamboa, Real Audiencia, Central, AV. O'Higgins Rosaura Acuña, Huambalí, Alonso de Ercilla, Los Puelches, Inglaterra, Central, Av. Argentina , Constitución, para finalizar en Plaza de Armas.

**VISTOS:**

lo dispuesto en el Artículo 19 Nros. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y sus modificaciones, en los Decretos Supremos N°s.1.086, publicado en el Diario Oficial del 16.09.83, Decreto N° 302 del 11.03.06 que nombra Gobernador Provincial de Ñuble, ambos del Ministerio del Interior y, en la Resolución N° 1600, de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

**R E S U E L V O :**

1) **Autorizase la realización de las actividades solicitadas , en las condiciones requeridas.**

2)En cuanto al resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la caravana, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impidan el flujo normal de vehículos, y que respete la normativa del tránsito en general.

3)El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública o privada con motivo de la actividad que se desarrollará.

4) Remítase copia de esta Resolución al Sr. Prefecto de Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Chillan , para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.-



CLAUDIA SAAVEDRA PALACIOS  
ASESORA JURIDICA

MIGNACIO MARIN CORREA  
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE